

**REF: RENOVACION DE AUTORIZACIÓN DE EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO QUE INDICA, A EMPRESA STAND OFF S.A., POR PLAZO QUE SEÑALA.**

**SANTIAGO, 04 OCT 2017**

**VISTOS:**

Artículos 18, 24, 38 y 41 del D.F.L. N°850/97, D.S. N°1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resoluciones D.V. N° 3700/2015, 622/2010, N° 2761/2007 y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Carta solicitud de fecha 25/08/2017, de la empresa STAND OFF S.A., por medio de la cual solicita autorización de emplazamiento publicitario, acompañando al efecto Decreto Alcaldicio N° 408 de Conchalí, del 06/04/2017, croquis ilustrativo y leyenda del letrero publicitario.
- 2.- RESUELVO D.V.R.M. N° 1838 del 14/09/2015.
- 3.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

**RESUELVO D.V.R.M. N° 1499 (EXENTO)**

1. RENUÉVESE a la empresa "STAND OFF S.A.", RUT.: 78.414.620-0, el emplazamiento del letrero publicitario que se individualiza a continuación:

**IDENTIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO**




CODIGO	:	73A0R-70
REGION	:	Metropolitana
NOMBRE DEL CAMINO	:	Circunvalación Américo Vespucio
ROL	:	R-70
SENTIDO (TTO)	:	Descendente
KILOMETRO	:	35.586
NOMBRE DEL PREDIO	:	Sin nombre
PROPIETARIO	:	BNUP / Municipalidad de Conchalí
TEXTO DEL LETRERO	:	Sin publicidad
PERIODO VIGENCIA	:	septiembre del 2019

2/2

- 2° La presente renovación de autorización de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.
- 3° La renovación de autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 4° Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 5° Cualquier daño o perjuicio que pudiese provocar la falta de manutención en la instalación del letrero publicitario, que por este acto se aprueba, será de exclusiva responsabilidad de la empresa **STAND OFF S.A., A. Vespucio, R-70, Km 35.586, descendiente.**

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE**

  
**CLAUDIO ARAVENA RÍOS**  
Ingeniero Civil  
Director Regional de Vialidad  
Región Metropolitana

  
LMF/POM/NSV/nsv  
**DISTRIBUCION**

- Sres. STAND OFF S.A. Calle Nueva 1853, Huechuraba, Santiago.  
Fono: 2 3462340
- Sr. Jefe Provincial Vialidad de Santiago
- Sr. Jefe Dpto. Conservación y Administración Directa R.M.
- Unidad Publicidad Caminera R.M.
- Archivo DRVM.

-27/09/2017

PROCESO N° 11310499 /